

del

Sindicato Musical de Granollers y su Comarca**Periódico mensual***Director:*

Josep Tapias Canal.

Redactor:

Francisco Jané i Boix

*Granollers, Octubre de 1924**Redacció: Carrer d'en Josep Umbert, 26
(Orfeó Granolleri)**Col·laboradors: Tots els
socs, en defensa de llurs
drets i aficionats a la lite-
ratura.***Al Señor Presidente de la
Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña**

El que suscribe, Vicesecretario del Consejo federativo de la Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña, se ve precisado a presentar a V., por medio del presente, la dimisión del cargo que ostenta en el Consejo de su presidencia, elegido como delegado del Sindicato Musical de Granollers.

Motiva esta mi dimisión, el prodeder de V. y del Secretario general en los asuntos presentados por distintos Sindicatos federados, alguno de ellos de gravedad, no respetando estatutos ni acuerdos sociales, así como no convocar reuniones de ninguna especie para resolverlos.

De ninguna manera puedo consentir que un día se me pida responsabilidad por la pasividad con que se procede y no poder defender mi conducta en la calidad que ostento, por no haber tenido ocasión de poder formular protesta alguna a dicha actuación.

Y como quiera que, vistos los procedimientos seguidos hasta hoy por la ac-

tual Federación, a mi humilde entender fracasados, tal como ya había previsto antes de su definitiva constitución, es por cuanto intereso a los Sindicatos y profesorado en general de Cataluña que si existe buena fe y deseos de conservar, por parte de todo el elemento musical de Cataluña, las mejoras obtenidas y ofrecidas por la primera Federación llamada «Federación de Orquestas de Cataluña», no hay otro camino a seguir que volver a la reorganización de aquélla, pero independientemente de los Sindicatos Musicales, entendiéndose bien que los Sindicatos Comarcales constituidos y los que se constituyan podrán seguir igualmente sus tareas con plena autonomía, pero tan sólo para su régimen interior.

Espero de V. transmitirá esta mi dimisión a los demás compañeros del Consejo, para su aceptación en caso de seguir la conducta observada hasta hoy.

Viva V. muchos años

J. Tapias Canal

OPERACIONS DE CAIXA REALITZADES DES DE 1.^{ER} DE GENER A 31 DE JULIOL DE 1924

GASTOS

Mes		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Gener	Impremta Garrell, Butlletí núm. 4	50 00	
	Josep Tapias, dieta assumpie quartet Valls, de Caldes	4 00	
	Joan Massó, honoraris de cobrador	15 00	
	Joan Fatjó, per cuidar l'estatge social	5 00	
	Per la correspondència d'aquest mes	2 85	56 85
Febrer	Francisco Janer, objectes d'escriptori i dieta assumpie quartet Valls, de Caldes.	18 60	
	Joan Massó, treball de secretaria.	28 25	
	Impremta Garrell, Butlletí núm. 5 i estats de comptes de 1923	85 00	
	Josep Tapias, delegat de l'Assemblea de Sindicats, celebrada a Barcelona el 15 del que cursa	28 00	
	Joan Massó, honoraris de cobrador	15 00	
	Joan Fatjó, cuidar l'estatge social	5 00	
	Envio dels Butlletins 4 i 5, i correspondència del mes Delegacions	13 50	218 75
		25 40	
	Dos blocs de contractes retornats	2 00	
	Dos títols de socis retornats	1 00	
	Quatre reglaments retornats	4 00	7 00
	Març	Francisco Janer, objectes d'escriptori de la Casa Nadal, de Barcelona	5 50
Joan Massó, treballs de secretaria		28 00	
Joan Fatjó, cuidar l'estatge social		5 00	
Joan Massó, honoraris de cobrador		15 00	
Josep Tapias, dietes de consultes		12 00	
Per la correspondència del mes		4 85	70 35
Abril	Quota de la Federació desembre 1923 i primer trimestre 1924	66 65	
	Al Conserge de la Societat Choral «Amigos de la Unión», per la reunió general ordinària	5 00	
	Lloguer de l'estatge social (febrer, març, i abril), a 20 ptes. el mes	60 00	
	Francisco Janer, dieta i gastos, delegat a Barcelona per l'assumpie dels ex-socis i treballs suplementaris del mateix assumpie	20 00	
	Josep Tapias, viatges a Barcelona assumpie Salvadó, (dietes i gastos)	22 00	
	Joan Massó, honoraris de Cobrador.	15 00	
	Joan Fatjó, cuidar l'estatge social	5 00	
	Envio convocatòries reunió general dia 14 i correspondència del mes.	16 25	209 90
			562 85

Segueix.

562 85

Mes		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
	<i>Suma anterior.</i>	209 90	562 85
Abril	Josep Tapias, dietes, viatges i gastos, delegat a Barcelona assumpte La Alhambra	28 00	
	Delegacions	10 90	248 80
	Sis reglaments, 5 títols i un bloc de contractes individuals retornats	8 50	8 50
Maig	Impremta Garrell, factura impresos	85 00	
	Francisco Jané, còpies extraordinàries actes i certificats demanats pel Jutjat de 1. ^a Instància amb motiu d'una querrela criminal presentada pels ex-socis Melcior Mayol i altres, en contra del president Josep Tapias.	10 00	
	Joan Massó, honoraris de cobrador	15 00	
	Joan Fatjó, cuidar l'estatge social	5 00	
	Josep Tapias, tres viatges a Barcelona (dietes i gastos) cridat per la Federació com a President d'aquest Sindicat, amb motiu de l'assumpte societat La Alhambra i ex-socis	33 00	
	Correspondència d'aquest mes	2 50	
	Jaume Joseph, factura impresos	70 00	
	Joan Massó, treballs de secretaria	10 00	230 50
Juny	Lloguer de l'estatge social (maig i juny), a 20 ptes.	40 00	
	Francisco Cucurella, factura impresos	18 00	
	Joan Massó, honoraris de cobrador	15 00	
	Joan Fatjó, cuidar estatge social	5 00	
	Josep Tapias, tres viatges dietes i gastos a Barcelona per a tractar amb el President i Secretari de la Federació sobre els associats de Barcelona alguns reincidents, que actuen a la societat La Alhambra i amb els exsocis	39 00	
	Delegacions	13 15	
	Correspondència d'aquest mes	2 75	
	Envío del BUTLLETÍ número 6 i convocatòries	12 75	145 65
Juliol	Quota según trimestre de la Federació	40 00	
	Bonaventura Garrell, dos recados, Calella i Canet	0 70	
	Quota tercer trimestre de la Federació.	40 00	
	Impremta Garrell, BUTLLETÍ número 6 (225 exemplars).	45 00	
	Id. id. id. id. 7 (300 id.).	55 00	
	Francisco Janer, treballs de secretaria extraordinaris.	8 00	
	Joan Massó, honoraris de cobrador	15 00	
	Joan Fatjó cuidar l'estatge social	5 00	
	Envío del BUTLLETÍ número 7 i correspondència	12 20	
	Delegacions	14 65	
	Reintegraments	10 00	
	Josep Tapias, dos viatges a Barcelona per a denunciar a la Federació els associats de Barcelona contractats per a actuar per la festa major d'aquesta ciutat amb els ex-socis a la societat La Alhambra i gestionar l'assumpte	12 00	
	Còpia de l'estat de comptes	12 50	270 35
	Total Gastos.		1,256 75

INGRESSOS

Mes		Fondo social		Caixa Pensions	
		Ptes.	Cts.	Ptes.	Cts.
Gener	Existència en Caixa en 1. ^{er} de Gener.	100			
	Cupons: 170 a 1'10 pessetes.	187			
	Contractes individuals: Un bloc, a 1'— pesseta	1			
	Id. col·lectives: Un bloc, a 1'50 pessetes	1 50			
	Títols de soci: Un a 0'50 pessetes.	0 50			
		<u>290</u>			
	Existència en Caixa en 31 de desembre de 1925			4035	10
	Sobrant del fondo social en 31 de desembre de 1925			615	10
	Talonaris tickets: 5. Números 158, 159, 160, 161 i 162			50	
	Cupons: 170 a 0'25 pessetes un			42	50
Gravament 1 per 100 de les contractes arxivades			84	05	
			<u>4824</u>	<u>75</u>	
Febrer	Cupons: 155 a 1'10 pessetes un	168	30		
	Contractes col·lectives: Un bloc a 1'50 pessetes.	1 50			
	Id. individuals: Sis blocs a 1 pesseta.	6			
	Reglaments: 8 a 1 pesseta un	8			
	Títols de soci: 5 a 0'50 pessetes un	2 50			
		<u>186</u>	<u>30</u>		
	Cupons: 155 a 0'25 pessetes un			58	25
	Talonaris tickets: 15, des del 163 al 175 inclusiu			150	
	Drets d'entrada: Manuel Glanadell, Eduard Tormo, de Granollers; Josep Vicens i Josep Vicens (Xaxu), de Malgrat, a 10 pessetes un			40	
	Gravament: 1 per 100 de les contractes arxivades			72	55
			<u>280</u>	<u>80</u>	
Març	Cupons: 118 a 1'10 pessetes un	129	80		
	Títols de soci: 11 a 0'50 pessetes un.	5 50			
	Contractes col·lectives: Un bloc	1 50			
	Id. individuals: Un bloc	1			
	Reglaments: 2 a 1 pesseta un	2			
		<u>139</u>	<u>80</u>		
	Drets d'entrada: 11 a 10 pessetes un. Antoni i Joan Godó, Joaquim Monràs, Francisco Mellado, Jaume Julià, Andreu Ferrer, Esteve Xarbau, Salvi Pomareda, Pere Mont, Joan Aliu i Amadeu Oller, de Santa Coloma de Farnés			110	
	Gravament: 1 per 100 de les contractes arxivades			35	95
	Cupons: 70, a 0'25 pessetes un.			17	50
				<u>163</u>	<u>45</u>
Abril	Contractes col·lectives: Un bloc	1 50			
	Id. individuals: Dos blocs	2			
	Títols de soci: 4 a 0'50 pessetes un	2			
	Reglaments: 6 a 1 pesseta un	6			
	Cupons: 70 a 1'10 pessetes un	77			
	<u>88</u>	<u>50</u>			

Mes		Fondo social	Caixa Pensions
		Ptes. Cts.	Ptes. Cts.
Abril	Drets d'entrada: 5 a 10 pessetes un. Antoni Bach, de Granollers; Joan Ribalta, de Cardedeu, i Feliu Soler Catot, de Sant Feliu de Codines		30
	Talonaris tickets: 6. Núms. des del 176 al 181 inclusiu.		60
	Gravament: 1 per 100 de les contractes arxivades . . .		121
	Cupons: 70 a 0'25 pessetes un		17 50
			<u>228 50</u>
Maig	Contractes col·lectives: Un bloc	1 50	
	Id. individuals: Un bloc	1	
	Cupons: 68, a 1'10 pessetes un	74 80	
		<u>77 30</u>	
	Talonaris tickets: 6. Números des del 182 al 187.		60
		46 50	
		17	
		<u>123 50</u>	
Juny	Cupons: 225, a 1'10 pessetes un	247 50	
	Talonaris tickets: 5. Números 188, 189 i 190		30
	Gravament: 1 per 100 de les contractes arxivades . . .		215 95
	Cupons: 225, a 0'25 pessetes un		56 25
		<u>302 20</u>	
Juliol	Contractes col·lectives: Un bloc	1 50	
	Id. individuals: Un bloc	1	
	Cupons: 150, a 1'10 pessetes un	145	
		<u>145 50</u>	
	Talonaris tickets: 4. Números 191, 192, 193 i 194		40
		55 35	
		32 50	
		<u>127 85</u>	
	Total Ingressos.	1,174 90	6,051 05

RESUM CAIXA SOCIAL

Total Ingressos.	1,174'90 ptes.
» Gastos	1.256'75 »
Déficit	<u>81'85 ptes.</u>

Cupons a cobrar: 588 a 1'10 pessetes, 426'80 pessetes.

RESUM CAIXA DE PENSIONS

Ingressos	6,051'05 ptes.
Rebuts retornats.	120'35 »
	<u>5,930'70 ptes.</u>
Déficit fondo social	81'85 »

Existència en Caixa. 5,848'85 ptes.

Cupons: a cobrar 588 a 0'25 pessetes, 97 pessetes.

Proyecto de Reglamento

para el régimen de la Caja de Pensiones por jubilación e invalidez, del Sindicato Musical de Granollers y su comarca

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO. El objeto de esta Caja, como previene el art. 2.º de los Estatutos, es el de beneficiar a los socios del Sindicato Musical de Granollers y su Comarca, cuando por avanzada edad o invalidez física no puedan ejercer la profesión musical.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes de los socios

ART. 2.º Todos los socios de número, sin causas que excluyan sus haberes, tendrán derecho a pensión por invalidez, transcurridos cinco años de su inscripción en el Sindicato Musical de Granollers y su Comarca, y los mayores de 65 años tendrán derecho a pensión de jubilados, siempre que hayan transcurrido 15 años de su ingreso en el propio Sindicato.

ART. 3.º Al ingresar en el Sindicato se abonará, para beneficio de la Caja de Pensiones, una entrada de 10 pesetas, la que pasará íntegra a dicha Caja.

ART. 4.º Los reingresados, con opción a sus derechos por el tiempo de ausencia, abonarán totalmente, o en partidas parciales, a razón de una peseta de aumento en la cuota mensual por cada uno de los meses que haya durado su ausencia en el Sindicato, cantidades que pasarán íntegras a la Caja de Pensiones.

ART. 5.º Los pensionados por invalidez deberán enviar semestralmente un certificado facultativo del estado en que se hallaren y recibir cuantas visitas de inspección considere oportuno la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

De las pensiones

ART. 6.º Las pensiones serán otor-

gadas por la Junta Directiva, según solicitud de pensión por el interesado, formulada en papel simple y acompañada de los documentos justificativos que para el caso considere necesarios dicha Junta.

ART. 7.º La pensión por invalidez será otorgada después de acreditar debidamente que ésta proviene de enfermedad, accidente o casual, y declarada después de los trámites que para su curación haya aconsejado la ciencia médica.

ART. 8.º En caso de que el interesado solicitante no pudiera firmar la solicitud de pensión, deberá subscribir ésta la persona más autorizada de su familia o la que justifique tener poderes para ello, debiendo la Junta averiguar la certeza del caso.

ART. 9.º Acordada la concesión o denegación de la pensión solicitada, la Junta lo comunicará al solicitante, a los efectos oportunos.

ART. 10 En caso de no dar la Junta su conformidad al informe de solicitud de la pensión, podrá el interesado recurrir en alzada a la Junta Directiva solicitando que ésta nombre un tercero, cuyos honorarios correrán a cargo del recurrente, si el dictamen le fuese negativo.

ART. 11. La pensión por jubilación, que será vitalicia, se otorgará a los mayores de 65 años, no pudiendo éstos ejercer la profesión musical.

Esta pensión consistirá en lo que proporcionalmente le corresponda de los intereses que devenga el fondo capitalizado para el efecto, no pudiendo ser mayor de 8 ptas., ni menor de 1'50 ptas. diarias. En caso de no llegar la proporción a esta cantidad, podrá estudiarse la forma para ello, pudiéndose aumentar proporcionalmente la cuota mensual o invertir hasta la mitad de los ingresos que se recauden en aquellas fechas.

El que intentare reanudar la profesión musical habiendo sido declarada su ju-

bilación, se entenderá que renuncia a todos sus derechos de pensiones, los cuales le serán retirados en el acto

ART. 12 La pensión que se otorgará a los inválidos será de 60 ptas. mensuales, como máximo, caducando ésta al llegar al derecho de jubilación, por la que se pagará lo que como jubilado le corresponda.

ART. 13 El inválido que cese de cobrar pensión por haber desaparecido, a juicio de la ciencia, las causas que motivaron su invalidez, en caso de reaparecer de nuevo éstas, justificadas debidamente, volverá a percibir la pensión.

ART. 14 Los socios pensionados percibirán sus haberes por meses vencidos en su domicilio por mediación del Andador, a quien el pensionado abonará 0'25 ptas. por dicha diligencia.

Los que residan fuera la demarcación, lo recibirán por giro postal o telegráfico donde se hallen, si no designan a un apoderado con poderes para el cobro. Cuando la Junta lo crea conveniente, podrá exigir al pensionado la fe de vida extendida junto con la petición.

ART. 15 A la defunción de un pensionado se abonará a su familia la pensión íntegra de todo el mes en que ocurra la defunción.

El Sindicato autorizará la creación de «Grupos de socorro de defunción». Estos grupos los formarán socios sindicados que depositarán 5 ptas. cada uno, cuyo total, que guardará bajo su custodia y cargo la Caja de Pensiones, se hará efectiva a los herederos de cada socio que fallezca, el día mismo del sepelio.

CAPÍTULO IV

Exclusiones

ART. 16 Dejarán de percibir pensión:

a) El pensionado que incurra en el cumplimiento de ART.

b) El socio que, disfrutando pensión por invalidez a juicio de la ciencia le de-

saparecieren las causas determinantes de aquélla.

c) Los que intentaren sobornar el facultativo para el libramiento de certificación de invalidez, siendo ésta fingida.

d) Los socios cuya invalidez proviniera de enfermedad alcohólica o venérea directamente, y la ocasionada por riñas u otras causas que voluntariamente hubieran podido evitarse.

e) Los que por causas justificadas sean expulsados del Sindicato.

CAPÍTULO V

De los fondos

ART. 17 Los fondos de la Caja de Pensiones por Jubilación e Invalidez, serán integrados:

1.º Por la cuota mensual de 25 céntimos que todos los socios del Sindicato abonarán además de la cuota ordinaria, de una peseta y diez céntimos para gastos de la administración.

2.º Por el sobrante del Balance anual de lo recaudado y gastado en la administración del Sindicato después de haber dejado una cantidad prudencial en cada Balance para los gastos más perentorios.

3.º Del gravamen del 1 por 100 impuesto al contratante, sobre las contrataciones de conjuntos o individuales que se efectúen.

4.º Por el pago de un ticket de 10 céntimos diarios y por obligación por cada día de contrata de cada socio, completando hasta cien tickets el que haya pagado, por falta de contrataciones, menor cantidad.

5.º Por el importe de las multas impuestas a los socios por incumplimiento de sus deberes con el Sindicato y demás de que hacen mención los Estatutos del mismo.

6.º Por las gratificaciones acordadas mutuamente en el arreglo de conflictos

entre empresas, sociedades o contratantes, con los conjuntos o individuos del Sindicato.

7.º Por la recaudación líquida de los festivales o festejos que al efecto se realicen, los que serán obligados para todos los socios el verificar uno como mínimo anual.

8.º El Sindicato Musical de Granollers y su Comarca podrá organizar en cada población donde lo crea oportuno, dentro de su demarcación, una sección de socios protectores, a quienes llamará «Socios protectores de Beneficiencia Musical», los cuales abonarán 25 pesetas anuales. Estos socios, aunque sin voz ni voto, tendrán entrada a todas las dependencias del Sindicato y sus anexos, e invitaciones sin pago para los conciertos y festejos que éste celebre.

9.º Ingresará también en la Caja de Pensiones el total líquido de derecho de entrada de todo socio que ingrese o reingrese en el Sindicato.

ART. 18 Los fondos serán legalmente depositados en un Banco o Caja de Crédito, de reconocida reputación y seguridad garantida.

ART. 19 La junta podrá invertir una parte de los fondos en la adquisición de fincas urbanas e inmuebles siempre que no afecte a los intereses que devengan para el aumento de éstos, como también efectuar empresas u otros actos que, sin menoscabo de los fondos sociales, puedan engrosar el capital, siempre en pró de su crecimiento

ART. 20 Toda la documentación de la Caja de Pensiones irá a cargo de la Junta Directiva y visada por el Secretario y V.º B.º del Presidente.

ART. 21 El Tesorero no entregará cantidad alguna para pagos de pensiones ni de ninguna clase sin el «Páguese» firmado por el Secretario y V.º B.º del Presidente.

ART. 22 El Tesorero, llevará toda la contabilidad de lo perteneciente a la Caja de Pensiones, aparte de la contabilidad social, con sus libros de entradas y salidas, de lo que dará razón en cada Estado de Cuentas que se publique.

ART 23 El Secretario llevará un Libro Registro de Altas y Bajas de inválidos y otro para los jubilados, de lo que dará cuenta mensualmente en el «Boletín del Sindicato» o en la tablilla de anuncios, si éste no se publicara. El mismo se cuidará, siempre con el V.º B.º del Presidente, del traspaso de inválidos a jubilados, cuando a ello hubiera derecho.

ART 24 Todos los componentes de la Junta Directiva tendrán los mismos derechos y deberes en la intervención de todos los asuntos administrativos en lo concerniente a la Caja de Pensiones.

CAPÍTULO VI

Disposición final

ART 25 En caso de disolución del Sindicato Musical de Granollers y su Comarca, el capital o capitales y bienes de la exclusiva propiedad de esta Caja de Pensiones por Jubilación e Invalidez, pasarán a ser administrados por una Comisión liquidadora que se nombrará por escritura pública en calidad de albacea de los pensionados, quienes disfrutarán de la propiedad vitalicia de dichos intereses, sin poder transferir su herencia, amortizándose hasta alcanzar el último superviviente de ellos, fallecido el cual, dicha Comisión repartirá bienes y capital por partes iguales a los hijos de los socios fallecidos que no hayan percibido pensión alguna durante su vida natural y se encuentren completamente huérfanos de todo refugio y amparo.

LA COMISIÓN

Imp. Garrell : Clavé, 25 : Teléf. 117 : Granollers